

Cara. Y para que pueda en su virtud hacer uso de ella; El
Escribano ante quien se otorgó la Escritura se obligaron los
Cancillares a conveniencia de este Acuerdo por ende con
Comunicacion de sus. que dice de este haberse en el presente

Marques de Rubia *Don Juan de los Rios*
de Caceres

Antonio
Silberio Perez

Hendruina

J

En la M. N. y M. L. Ciudad de Mexico a Nueve y nueve
de Mayo de ochenta y cinco años y cinco años
de su Magestad a Consejo los Señores de la Real Audiencia y
de ella en la Sala que acostumbra para las causas y Comisiones
cosas tocantes al Gobierno de su Magestad, bien y utilida
dad de esta Republica ha sabido el Señor Don Sebastian
Lerma de Escalante el Consejo de su Magestad su Alcaide
Honorable de la Ciudad de la Real Chancilleria
de Granada Excelsion de esta Ciudad y los Señores
Marques de Rubia Don Juan de los Rios Don Antonio
Chico Don Juan Garcia Alcaide Don Juan Manana
de Sotomayor Don Juan Hernandez Ponce de Leon y Don
Melchor de Zavala Caranoba y Don Pedro Mon
tier Texaco

⁴⁰
Juramentado en el Cabildo de la Sala y
Juramentado por Dios y Santa Cruz en forma de

